



CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO, COLOMBIA, SEDE BOGOTÁ, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE NEGOCIOS, GESTIÓN Y SOSTENIBILIDAD

Nosotros, **LUIS ANTONIO SUÁREZ ROLDÁN**, de cincuenta y seis (56) años de edad, Licenciado en Economía, casado, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con el Código Único de Identificación –CUI- número mil novecientos cuarenta y nueve espacio sesenta y cuatro mil novecientos setenta y tres espacio cero ciento uno (1949 64973 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de **DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en lo sucesivo denominada “FACECONÓMICAS/USAC”, calidad que acredito con la transcripción del numeral 4.1 Punto CUARTO del Acta número catorce guion dos mil diecinueve (14-2019) de la Sesión Ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en Edificio S-8, 2º Nivel, Ciudad Universitaria, Zona 12; Código Postal 01012; y **DEISY DE LA ROSA DAZA**, de cincuenta y tres (53) años de edad, casada, economista, colombiana, me identifico con cédula de ciudadanía CC (45473609), emitida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Colombia, actúo en mi calidad de **DECANA DE LA FACULTAD DE NEGOCIOS, GESTIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO, COLOMBIA**, Decana de la Facultad de Negocios, Gestión y Sostenibilidad Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano Colombia, Sede Bogotá, en lo sucesivo denominada “FNGS/POLI”, calidad que acredito con nombramiento de fecha 1 de agosto 2015; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en Calle 57 N° 3-00 este, Bogotá, Colombia. Código Postal No. 110911.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas Unidades Académicas, y convenimos suscribir la presente Carta de Entendimiento al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:



DECLARACIONES

- I. Que la Universidad de San Carlos de Guatemala, en adelante “USAC”, de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del país, la educación profesional universitaria, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado.

- II. Que la Facultad de Ciencias Económicas de la USAC fue creada mediante Decreto No. 1972, del 25 de mayo de 1937, iniciando sus actividades académicas el 6 de agosto del mismo año, la cual tiene como misión promover el estudio de las ciencias económicas en su categoría universal, orientada hacia el conocimiento de la realidad nacional. En este sentido contribuirá a propiciar el cambio de las estructuras y del desarrollo material de la sociedad, para crear condiciones que permitan el perfeccionamiento de la personalidad humana en función de sus necesidades materiales y espirituales.

- III. La Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, en adelante “POLI”, fue fundada en el año 1980 como una alternativa educativa de carreras cortas y con rápido acceso al empleo, con el reconocimiento de su Personería Jurídica expedida por el Ministerio de Educación Nacional y consignada en la Resolución N° 19349 del 4 de noviembre de 1980; y que inicia labores académicas el 23 de marzo de 1981 como Institución de Educación Superior, en la modalidad de Institución Tecnológica, para los programas de este nivel educativo en Administración Bancaria, Administración de Costos y Auditoría, Administración de Seguros, Administración Financiera y Administración de Sistemas; el cual tiene como misión contribuir a la inclusión social y al desarrollo de la nación, principalmente a través de la oferta de programas en toda la cadena de formación que se distingan por su calidad y pertinencia; promoviendo complementariamente el desarrollo de proyectos de extensión e investigación aplicada, fundamentados en los valores institucionales y soportados en el uso de las TIC, con el firme propósito de buscar la excelencia académica.



- IV.** Que la Facultad de Negocios, Gestión y Sostenibilidad del POLI fue creada mediante Resolución No. 19349 Expedida por el Ministerio Educación Nacional, de fecha 4 de noviembre de 1980, la cual tiene como misión formar profesionales integrales y líderes autónomos, altamente competentes; capaces de adquirir, analizar y aplicar los conocimientos propios de las ciencias económicas, administrativas y contables, para crear, organizar y dirigir empresas competitivas de todo tipo en el ámbito nacional e internacional, comprometidos con el desarrollo económico y social del país, en un entorno globalizado, sostenible y acorde con los valores propios de la Institución.

Una vez expresado lo anterior, las Partes tenemos a bien celebrar el presente instrumento en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

La presente Carta de Entendimiento tiene por objeto aunar esfuerzos para ejecutar actividades de cooperación mutua en materia de emprendimiento, innovación, formación profesional, mediante la aplicación del conocimiento en contextos reales y diversos, como estrategia de aprendizaje que permita crear mecanismos de desarrollo de ambas Contrapartes.

SEGUNDA. ALCANCES

Para el buen cumplimiento del objeto de la presente Carta de Entendimiento, ambas Contrapartes nos obligamos y comprometemos a:

- a) Llevar a cabo la transferencia de conocimiento, metodologías y el uso de tecnología de mutuo interés.
- b) Promover la transferencia de metodología del programa de construcción de equidad y oportunidades sostenibles para la paz y la reconciliación.
- c) Promover la participación en eventos académicos institucionales. Cabe destacar que, derivado de la participación en los mismos, no generará reconocimiento de créditos a nivel de grado ni postgrado.
- d) Desarrollar proyectos de investigación de mutuo interés.



- e) Intercambiar material bibliográfico, didáctico y publicaciones de mutuo interés; así como su adecuada difusión, a través de los canales establecidos, según las posibilidades de ambas Contrapartes y de conformidad con la normativa referente a los Derechos de Autor.
- f) La presente Carta de Entendimiento no implica erogación financiera para ambas Contrapartes o compromisos que afecten el patrimonio universitario ni para la USAC ni el POLI.
- g) Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando sus leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Para el adecuado desarrollo, seguimiento y evaluación de las actividades de colaboración consideradas por la presente Carta de Entendimiento, la Facultad de Ciencias Económicas de la USAC designa a la licenciada Kenya Alicia Armas Méndez, (Auxiliar de Investigación Científica I), mientras que la Facultad de Negocios, Gestión y Sostenibilidad del POLI designa a la licenciada Karen Natalia Castillo Prada, (Profesora de Tiempo Completo indefinido), o quien les sustituya en el cargo.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes guardaremos confidencialidad respecto de las actividades materia de esta Carta de Entendimiento, en los casos en que se considere necesario o en aquellos en que tenga el carácter de acceso restringido en términos de las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales aplicable a cada una de ellas, así como lo dispuesto en el Decreto No. 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de esta Carta de Entendimiento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriben las Partes, otorgando el reconocimiento en porcentajes iguales a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.



Queda expresamente entendido que las Partes podremos utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las Partes no tendremos responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

SÉPTIMA. VIGENCIA

La presente Carta de Entendimiento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un (1) año, prorrogable con la autorización por escrito de ambas Partes. Para darla por concluida, bastará con que una de las Partes notifique a la otra oficialmente su deseo de darla por terminada con una antelación mínima de tres (3) meses, sin perjuicio de los cursos y trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convenimos en que el personal aportado para la realización de la presente Carta de Entendimiento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la USAC ni con el POLI.

NOVENA. MODIFICACIONES

La presente Carta de Entendimiento podrá ser modificada o adicionada por voluntad de las Partes mediante la firma de una Carta Modificatoria respectiva, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, y pasarán a ser parte integrante de la misma.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes convenimos en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta amistosamente entre los titulares de las mismas o por los Responsables Operativos. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos, se deben hacer constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.



UNDÉCIMA. RESTRICCIÓN

La presente Carta de Entendimiento no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación financiera entre las Partes, la misma constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

DUODÉCIMA. INFORMES

De la ejecución de la presente Carta de Entendimiento, las Partes suscribientes, a través de los Responsables Operativos, presentaremos informe periódico indicando los logros y avances de la misma a las autoridades superiores de cada Institución, de acuerdo a su respectiva normativa.

Leída la presente Carta de Entendimiento y enterados de su contenido y alcance legal, la aceptamos y firmamos en tres ejemplares, de igual validez, en la ciudad de Guatemala, 24 de septiembre de 2021.

Por la "USAC"

Por el "POLI"

**LUIS ANTONIO SUÁREZ ROLDÁN
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS**

**DEISY DE LA ROSA DAZA
DECANA
FACULTAD DE NEGOCIOS, GESTIÓN Y
SOSTENIBILIDAD**